

RAD. 080013110008-2022-00189-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
DTE. LUIS EDUARDO ORTEGA REALES
DDO. ARIKA ESTHER DE LIMA AVENDAÑO
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, la cual nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2022-00189-00 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de ALIMENTO MENOR, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- La parte actora deberá informar el lugar de notificación física toda vez que en el acápite de notificaciones se anota una dirección sin indicar la ciudad.
- Deberá la parte actora indicar el domicilio de la parte demandada toda vez que no se indica con la demanda, así mismo deberá indicar el lugar de notificación de la misma con su respectiva ciudad, lo anterior en razón a que en el acápite de notificaciones se indica una dirección sin especificar la ciudad.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase a JOHANNA GISSELL MORALES AYALA, en su condición de practicante adscrita al consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación universitaria Rafael Núñez, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD. 080013110008-2022-00189-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
DTE. LUIS EDUARDO ORTEGA REALES
DDO. ARIKA ESTHER DE LIMA AVENDAÑO
AUTO INADMITE

Código de verificación:

1395e01f4bc137c4f4657e247279b8cc126eab879793e9ae34573c1fbea83333

Documento generado en 18/05/2022 02:22:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**